



Toluca de Lerdo, México,
a 30 de mayo de 2013.
Solicitud de Información No:
00086/SEGEGOB/IP/2013.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 26 de abril de 2013, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Hola, estoy realizando una investigación para el desarrollo de mi Tesis de licenciatura en la Facultad de Derecho de la UAEM y quisiera realizar una consulta. La investigación que realizo se enfoca al estudio de un grupo vulnerable en particular, los adultos mayores y consiste en hacer un análisis de los aportes teóricos conceptuales de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México (LAMEM) misma que entrara en vigor en agosto de 2008 y su aplicabilidad. Tomando en cuenta la alusión concreta que en la Ley en comento se realiza de su figura, mas puntualmente en el capítulo II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México,

1/9


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



denominado de las Instancias Responsables, donde dice en su Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno: I. Considerar en las políticas de población, las características y necesidades de los adultos mayores; II. Gestionar ante los notarios públicos, el otorgamiento de descuentos y facilidades en los trámites que realicen ante ellos, los adultos mayores; III. Realizar campañas de regularización del estado civil y de otorgamiento de la Clave Única de Registro Poblacional para los adultos mayores; IV. Fomentar la cultura y el respeto a los derechos del adulto mayor, ya sea en el medio rural o urbano, mediante la implementación e instauración de programas y acciones tendientes a propiciar y fortalecer su desarrollo integral; V. Promover la defensa y ejercicio de los derechos de los adultos mayores; VI. Promover un trato digno y apropiado a los adultos mayores, en cualquier procedimiento administrativo o judicial del que sea parte; y VII. Promover condiciones apropiadas de reclusión para los adultos mayores, cuando se encuentren privados de su libertad. Agregando además en su Artículo 20.- Corresponde a las demás dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y a los municipios, implementar las políticas, acciones y programas a los que deberán destinar un porcentaje de su presupuesto a fin de desarrollarlos en beneficio de los adultos mayores. Como por todos es sabido, muchas de las veces la nula o parcial aplicación de las leyes radica precisamente en la falta de recursos económicos Y tomando en cuanto lo que la misma LAMEM dice en su Artículo 7º Transitorio El Ejecutivo del Estado, los presidentes municipales y las Secretarías de Estado, y las instancias responsables destinarán un porcentaje de su presupuesto a fin de desarrollar los programas y acciones en beneficio de los adultos mayores. La información que yo quisiera obtener de ustedes para robustecer mi trabajo con datos precisos

2/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



sería la siguiente: • En los 5 años que lleva de vigencia la LAMEM, ¿cuántos recursos económicos se han destinado concretamente a adultos mayores, es decir qué presupuesto? • Quién?, es decir qué nivel de gobierno, ha hecho tales aportes para con Ustedes • ¿Qué programas sociales, actividades, etc. se han implementado para beneficio de los adultos mayores? • ¿Cómo fue ejercido dicho presupuesto? y de ser posible el desglose por programa • ¿Cuál es el número de beneficiados, de estos programas y de los recursos destinados para tal situación? • Y por último cual ha sido el organismo concreto de esta Secretaría que ha realizado, esta labor para con los Adultos mayores Agradezco de antemano por el espacio, espero puedan ayudarme con la información que necesito.” (sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, su solicitud de información fue turnada a los Servidores Públicos Habilitados de las Unidades Administrativas que participan en las funciones que la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, le otorga a ésta dependencia; por lo que el Consejo Estatal de Población, el Instituto de la Defensoría Pública, la Dirección del Registro Civil y la Dirección de Legalización y del Periódico “Gaceta del Gobierno”, mediante oficios de fecha 29 de mayo de 2013, 202E1A000/0355/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, 227030004/023/2013, de fecha 24 de mayo de 2013 y CJ/DLyPOGG/1169/2013, de fecha 28 de mayo del presente año, respectivamente, emiten la respuesta a su solicitud, los cuales se anexan.

3/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



PRIMERO: La Ley del Adulto Mayor del Estado de México, establece que para vigilar, evaluar las obras, acciones y programas a favor de los adultos mayores, se contará con un órgano rector de política estatal, el cual se denominará Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor; con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos a los adultos mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, se creó el día 13 de noviembre de 2008, con la finalidad de desarrollar programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables.

Para lo cual, el Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, está conformado por diversas dependencias de la administración pública estatal, estas realizan trabajos específicos en cada ámbito de competencia, de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada anteriormente que a la letra dice:

“Artículo 24.- El Comité Estatal para la Atención del Adulto Mayor, estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Social;

II. Un Secretario Técnico, que será el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;

III. Once vocales que serán:

Un representante:

a) De la Secretaría General de Gobierno;

4/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



- b) De la Secretaría de Salud;*
- c) De la Secretaría del Trabajo;*
- d) De la Secretaría de Educación;*
- e) De la Secretaría de Turismo;*
- f) De la Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- g) Del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;*
- h) Del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;*
- i) De la Secretaría de Finanzas;*
- j) De la Secretaría de Desarrollo Urbano;*
- k) De la Secretaría de Transporte;*
- l) De la Comisión Derechos Humanos del Estado de México;*
- m) De la Procuraduría de Justicia del Estado de México;*
- n) De la Legislatura del Estado, que sea un diputado que integre una Comisión Legislativa relacionada con el tema de los Adultos Mayores;*

Serán invitados permanentes en el Comité, el Centro de Investigación y Estudios avanzados de la Población de la UAEM,

5/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



así como el Consejo Estatal de Población, los cuales contarán solo con derecho a voz y sin voto."

SEGUNDO: La Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus objetivos, la implementación de acciones a favor del adulto mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, que establece:

"Artículo 12.- *Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:*

I. Considerar en las políticas de población, las características y necesidades de los adultos mayores;

II. Gestionar ante los notarios públicos, el otorgamiento de descuentos y facilidades en los trámites que realicen ante ellos, los adultos mayores;

III. Realizar campañas de regularización del estado civil y de otorgamiento de la Clave Única de Registro Poblacional para los adultos mayores;

IV. Fomentar la cultura y el respeto a los derechos del adulto mayor, ya sea en el medio rural o urbano, mediante la implementación e instauración de programas y acciones tendientes a propiciar y fortalecer su desarrollo integral;

V. Promover la defensa y ejercicio de los derechos de los adultos mayores;

VI. Promover un trato digno y apropiado a los adultos mayores, en cualquier procedimiento administrativo o judicial del que sea parte;
y

6/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



VII. Promover condiciones apropiadas de reclusión para los adultos mayores, cuando se encuentren privados de su libertad.”

TERCERO: Por lo anterior, se hace de su conocimiento que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, es el órgano público descentralizado encargado de coordinar los programas de apoyo para los adultos.

En ese sentido, el artículo 11 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, establece las siguientes funciones:

Artículo 11.- *Corresponde al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social:*

I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para los adultos mayores y su bienestar social;

II. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a los adultos mayores que se deriven de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;

III. Sensibilizar a la sociedad, respecto de los problemas, necesidades, méritos, capacidades y experiencias de los adultos mayores, impulsando una cultura de respeto y reconocimiento a éstos;

IV. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que los adultos mayores sean parte;

V. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de los adultos mayores, ante las instancias de salud del sector público y privado;

7/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



VI. Integrar y mantener actualizado un sistema de información que dé cuenta de la situación de los adultos mayores;

VII. Promover el acceso de los adultos mayores a la alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura;

VIII. Promover que los adultos mayores tengan una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público; y

IX. Suscribir con los sectores público, social y privado, los convenios que se requieran para la implementación de programas y acciones que aseguren el bienestar social de los adultos mayores."

En caso de requerir mayor información y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo cual, le orientamos para que ingrese su solicitud de información, mediante el SAIMEX, señalando como Sujeto Obligado al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social por ser el organismo público descentralizado encargado de coordinar las acciones que deriven de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México o bien acudir al Módulo de Acceso a la Información correspondiente, para lo cual, se le proporciona la siguiente Información:

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL (CEMYBS)

Domicilio: Av. José María Morelos y Pavón Poniente, No 809, Colonia La Merced, CP. 50080, Toluca Estado de México, Teléfono/fax: 01 (722) 213 89 15, Correo: CEMYBS@itaipem.org.mx. Horario de atención: 9:00 a 18:00 hrs.

8/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Asimismo, se le brinda la dirección electrónica de la página del CEMYBS, <http://qacontent.edomex.gob.mx/cemybs/inicio/index.htm> en razón de que se trata de un programa que realizan en el ámbito de sus atribuciones.

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

9/9

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN